



GUÍA DE CONCILIACIÓN

Programe su cita en el teléfono: 882 1093, ext. 101



GUÍA DE CONCILIACIÓN

1. ¿Qué es la conciliación?

La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas (naturales o jurídicas) gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

2. Ventajas

Libertad de acceso. Debido a que se basa en la autonomía y voluntad de las partes.

Satisfacción. Puesto que la solución al conflicto es pactada entre las partes, se busca que las mismas queden a gusto con el acuerdo. Por lo tanto, fruto de la conciliación, no hay perdedores.

Efectividad. El proceso de conciliación cuenta con plenas garantías y efectos legales.

Ahorro de tiempo. Las partes se citan en fechas próximas y por lo general llegan a un arreglo en una sola audiencia, contrario a los tiempos de la justicia en Colombia que son mucho más lentos.

Ahorro de dinero. El trámite de la conciliación es mucho menos costoso que un juicio.

Gratuidad. El Centro de Conciliación de la Universidad Icesi presta sus servicios de forma gratuita para personas de estrato socioeconómicos 1, 2 y 3.

Control del procedimiento y sus resultados. El conciliador no impone la solución, por el contrario, facilita el proceso. Son las partes quienes colaboran a la solución del conflicto.

Confidencialidad. Se brinda garantía a las partes de no publicitar la información expuesta en las audiencias de conciliación o en las sesiones preliminares. Se guarda absoluta reserva sobre los temas tratados.

Imparcialidad. El proceso conciliatorio busca que las partes lleguen a un acuerdo mutuamente satisfactorio. El conciliador carece de interés alguno en beneficiar a alguna de las partes.

3. Recomendaciones previas a la solicitud de audiencia de conciliación

- Presentar documento de identificación y fotocopia del mismo.

- Presentar fotocopia de recibo de servicios públicos domiciliarios (telefonía, acueducto, alcantarillado y aseo, energía, gas u otro).

- Contar con el nombre completo y lugar donde reside la contraparte. Esto debido a que la citación debe llegar por correo certificado.

- Aportar los documentos referentes al tema a conciliar.

4. Recomendaciones previas a la realización de la audiencia de conciliación

- Acuda con anticipación de la hora citada.

- Presente el documento de identificación.

- Aportar los documentos referentes al tema a conciliar.

- Sólo se permite el ingreso de las partes involucradas en el conflicto. A excepción de aquellas que cuenten con representante legal o inhabilitados para representarse por sí mismas (menores de edad e inhabilitados).

Si no puede asistir a la audiencia es necesario comunicar con anticipación el motivo de su inasistencia.

5. Pasos de la audiencia

Una vez las partes se encuentren en la Sala de Conciliación con el asesor, el proceso a seguir es el siguiente: 1) Saludo. 2) Presentación del conciliador, las partes y el secretario. 3) Explicación de la conciliación, procedimiento y ventajas. Establecimiento de las reglas de juego de la audiencia (lenguaje cortés y respeto a las intervenciones de las partes).

4) Intervención del solicitante y solicitado para clarificar hechos y pretensiones. 5) Determinación del conflicto jurídico. 6) Presentación de fórmulas de arreglo. En primer lugar por las partes y en subsidio por el conciliador en su rol de facilitador. 7) Redacción del acuerdo. 8) Elaboración, lectura y firma del acta.

6. Procedimiento conciliatorio

Si las partes asisten a la audiencia de conciliación, y llegan a un acuerdo, se expedirá el acta de conciliación, resolviéndose el conflicto jurídico; si por el contrario, no llegan a un acuerdo, se expedirá la constancia de no acuerdo, lo cual dará vía libre para que las partes

acudan ante un juzgado. En estos dos casos ambas partes accederán a una copia auténtica firmada.

Si no asisten las partes, y por lo tanto no se celebra la audiencia, se expedirá la constancia de inasistencia. La audiencia de conciliación podrá ser reprogramada, siempre y cuando la parte que no acudió presente una excusa al Centro de Conciliación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia y el solicitante consienta en ello.

7. Asuntos conciliables en familia. Casos más frecuentes y documentación requerida.

En principio son conciliables en derecho de familia, todos los asuntos que sean susceptibles de conciliación, transables y desistibles. Los casos más recurrentes que se atienden en el Centro de Conciliación de la Universidad Icesi, son:

Régimen de visitas.

Documentos que se deben presentar para la audiencia: 1) Copia del registro civil de nacimiento del menor. 2) Propuesta acerca de la frecuencia y duración de las visitas.

Fijación, disminución y aumento de la cuota alimentaria de menores, mayores e inhabilitados.

Documentos que se deben presentar para la audiencia, tratándose de menores de edad:

1) Copia del registro civil de nacimiento del menor. 2) Relación gastos mensuales de manutención del menor (ropa, alimentación, transporte, educación, recreación, salud). 3) Propuesta acerca del monto de la cuota alimentaria. 4) Documento que soporte los ingresos mensuales de los padres.

Documentos que se deben presentar para la audiencia, tratándose de alimentos para mayores de edad (hijos de 18 a 25 años,

cónyuges y/o compañeros permanentes):

1) Copia del registro civil de nacimiento y/o copia auténtica del registro civil de matrimonio y/o copia del documento por el cual se haya reconocido la unión marital de hecho entre compañeros según el caso. 2) Propuesta acerca del monto de la cuota alimentaria. 3) Certificado de estudios, en el caso de hijos mayores de edad que cursan estudios diurnos.

Documentos que se deben presentar para la audiencia, tratándose de personas en situación de discapacidad:

1) Copia del registro civil de nacimiento. 2) Copia de la sentencia que declaró la interdicción del inhabilitado y se le nombró curador. 3) Propuesta acerca del monto de la cuota alimentaria.

Declaración de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.

Documentos que se deben presentar para la audiencia: 1) Copia del registro civil de nacimiento de los compañeros. 2) Relación de los bienes muebles/inmuebles que conforman activo de la sociedad patrimonial con los documentos que soportan su dominio, modo de adquisición, avalúo y linderos. Idea articulada sobre los hechos, pretensiones y fórmulas de arreglo para ofrecer a la contraparte.

NOTA: Si dentro de la audiencia se van a tratar temas relacionados con alimentos, visitas y/o custodia se deben aportar los documentos pertinentes.

Derechos sucesorales.

Documentos que se deben presentar para la audiencia: 1) Copia de los registros civiles de nacimiento y/o de matrimonio que acrediten la calidad de heredero y/o cónyuge. En el caso de compañeros permanentes la sentencia o acta de acuerdo en la que se haya reconocido la unión marital. 2) Relación de los bienes muebles/inmuebles que conforman activo de la sociedad conyugal. 3) Activo de la herencia con los documentos que soportan su dominio, modo de adquisición, avalúo, linderos.